CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO DE ARRIENDO

1. Objeto:

Entregar al ICBF – Regional Bogotá a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 22 A No. 2-26 de la Ciudad de Bogotá, Chip AAA0030JLYN; cedula catastral 22 2 6, para el funcionamiento de las oficinas del Centro Zonal Santa Fe.

2. Linderos:

El inmueble se encuentra en la Localidad de Santa Fe, en una zona de fácil acceso, sobre un lote esquinero plano construido en dos pisos, ubicado sobre la calle 22 A con Carrera 2.; cuenta con un acceso sobre la calle22, consta de dos pisos, con doble fachada, por la calle y la carrera, y en la parte posterior, tiene un espacio que permite la iluminación de la zona interna del edificio.

3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato es desde el dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el Quince (15) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o legalización y su perfeccionamiento.

4. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C

5. Valor y Forma de Pago

Para la asunción del compromiso naciente, se encuentran autorizados los recursos para garantizar el respectivo pago, por valor de **Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis Pesos MCTE ($55.981.816) incluido IVA**, y con cargo al rubro presupuestal denominado C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL.

6. Obligaciones Generales del Contratista.

6.1 Entregar al ICBF – Regional Bogotá a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 22 A No. 2-26 de la Ciudad de Bogotá, Chip AAA0030JLYN; cedula catastral 22 2 6, para el funcionamiento de las oficinas del Centro Zonal Santa Fe.
6.2 El canon de arrendamiento mensual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de la cubierta, canalesy bajantes.
6.3 Entregar el inmueble en buen estado, pintura de paredes y cielos rasos, ventanería y rejas, cubiertas sin filtraciones, arreglo de humedades, limpieza de bajantes de agua y aguas lluvias, batientes, e instalaciones sanitarias en buen funcionamiento y en buen estado de aseo general.
6.4 Permitir al ICBF la realización de adecuaciones locativas, requeridas para el correcto funcionamiento del Centro Zonal.
6.5 Garantizar el uso, goce, disfrute legítimo y pacifico del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los conflictos jurídicos y materiales que se presenten durante laejecución y vigencia del contrato.
6.6 Realizar las reparaciones físicas del inmueble en sus redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas a que haya lugar y en general las reparaciones necesarias para mantener el buen funcionamiento de los espacios objeto de arrendamiento. Realizar y asumir por su cuenta los costos que se generen por mantenimiento estructural del Inmueble objeto del presente contrato.
6.7 Realizar y asumir por su cuenta los costos que se generen por mantenimiento estructural del Inmueble objeto del presente contrato.
6.8 Presentar mensualmente factura electrónica para el pago del canon de arrendamiento, de manera oportunajunto con los documentos que acrediten el pago de los aportes a Seguridad Social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de compensación, SENA, ICBF) cuando a ello haya
lugar.
6.9 En caso de que el inmueble en el cual funciona el Centro Zonal Santa Fe sea intervenido por el programa de "Centros Zonales con calidad" del ICBF, el arrendador se obliga con el arrendatario a prorrogar mínimo por 5 años el contrato de arrendamiento, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal para contratar por partede ICBF.
6.10 Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

7. Obligaciones específicas del contratista:

El Propietario asumiría las siguientes adecuaciones:

7.1 Reparación de humedades, cambio de piso en mal estado, cambio de luminarias en mal estado.
7.2 Realizar la limpieza total de los excrementos de las palomas, en todas las zonas, incluyendo la zona en la que se ubican los tanques de agua potable.

8. Supervisión.

La Supervisión sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá el Coordinador del Grupo Administrativo o el servidor público que para este fin designe la Directora del ICBF-Regional Bogotá, quien ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para tal efecto.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.